

INSTRUCCIÓN N° 1/2024, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LAS OPERACIONES A REALIZAR PARA EL TRASPASO AL EJERCICIO CORRIENTE Y POSTERIORES DE LOS REMANENTES Y ANUALIDADES FUTURAS

Como viene siendo habitual en los últimos ejercicios, la Intervención General ha venido determinando las pautas a seguir para la realización de los procesos de traspaso de remanentes y anualidades futuras, en desarrollo de lo dispuesto en la normativa reguladora del cierre del ejercicio presupuestario.

En dicha normativa también se recogen medidas para garantizar las operaciones de traspaso, estableciendo limitaciones a la contabilización de nuevos expedientes de gasto hasta la finalización de dichas operaciones.

El contenido de la Instrucción es similar al del ejercicio anterior, con las novedades de incluir dos nuevos supuestos de traspasos que pueden realizarse desde el inicio del ejercicio, sin que sea necesario esperar las comunicaciones de la Intervención General previstas en la estipulación tercera de esta Instrucción, se trata por un lado de los compromisos de gasto correspondientes a expedientes afectados por el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual, la materialización del pago se puede efectuar con posterioridad al 31 de diciembre de 2023, y por otro lado los relativos a gastos subvencionables con cargo a fondos de la Unión Europea del periodo de programación 2014-2020, incluidos los fondos REACT-EU, así como a los compromisos de gasto financiados con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Por otro lado, se da prioridad a los traspasos de aquellos compromisos cuyas obligaciones hayan de reconocerse con carácter previo a las fechas correspondientes a los distintos hitos previstos en la estipulación tercera de esta Instrucción, donde se detalla la secuencia de las operaciones de traspaso. Además, se clarifica la redacción de algunos apartados, para su mejor entendimiento. Así, por ejemplo, se precisa que los traspasos de anualidades que deben operar de oficio son solo aquellos que correspondan a anualidades posteriores al ejercicio en el que se llevan a cabo los traspasos, que los cambios de partida con motivo del traspaso, si implican cambio de fuente de financiación, deben realizarse una vez acreditada la subvencionabilidad del gasto por fuentes finalistas, si es el caso, que el reajuste de anualidades con motivo del traspaso no se admite en ningún caso para contratos ni subvenciones, o que las retenciones a practicar para asegurar las operaciones de traspaso, cuando la estipulación cuarta hace referencia a la misma fuente de financiación, se refiere al mismo fondo o, cuando



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



eso no sea posible, al mismo servicio. Por último, se modifica la dirección de correo electrónico corporativa de la Intervención General a la que comunicar los distintos sucesos previstos en la secuencia de las operaciones de traspasos.

Como consecuencia de ello, haciendo uso de la habilitación contenida en la Orden de 11 de octubre de 2023 sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023 y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, y de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, se dictan las siguientes instrucciones, con el objeto de desarrollar los procesos de traspaso de remanentes de créditos comprometidos y de anualidades futuras al ejercicio presupuestario 2024 y siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción tiene por objeto desarrollar las operaciones a realizar tras el cierre del ejercicio contable para el traspaso de remanentes comprometidos y autorizados, así como en su caso créditos retenidos en anualidades futuras, a los ejercicios siguientes, conforme a lo dispuesto en la Orden que regula las operaciones de cierre del ejercicio.
2. Su ámbito de aplicación serán todos los documentos pendientes de traspaso en el ámbito de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, sus agencias de régimen especial, los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía a los que se refiere el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, cualquiera que sea el servicio presupuestario, tanto si se trata de documentos registrados contablemente en el ejercicio inmediatamente anterior, como aquellos que eventualmente pudiesen encontrarse pendientes de traspaso en la contabilidad de ejercicios anteriores al anterior.
3. Como excepción a la regla general establecida, no serán objeto de traspaso los compromisos de gasto adquiridos con cargo a los conceptos presupuestarios de transferencias de asignación nominativa, ni transferencias para la financiación por operaciones corrientes y de capital, o aquellos otros que en el ejercicio de destino del traspaso tengan la condición de asimilables a transferencias de financiación, a favor de las agencias administrativas, de régimen especial, consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, agencias públicas empresariales contempladas en el artículo 2.c) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y de cualquier otra entidad que se integre en la contabilidad presupuestaria.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Para la ejecución de los procesos de traspaso por los distintos centros contables competentes será necesario que previamente se haya procedido por los órganos gestores a dotar de cobertura presupuestaria a los gastos desconcentrados, en caso de que fueran insuficientes, mediante la contabilización de los correspondientes documentos de redistribuciones de créditos.

Segunda. Realización de los traspasos por los centros contables competentes.

1. El traspaso de los compromisos de créditos, créditos autorizados y créditos retenidos con cargo a anualidades futuras, así como de los remanentes de créditos comprometidos y autorizados susceptibles de traspaso imputados tanto a créditos autofinanciados como a partidas presupuestarias de fondos europeos, transferencias finalistas y gastos afectados a otros ingresos finalistas se realizará íntegramente por las Intervenciones competentes, cada uno en sus respectivos ámbitos, de acuerdo con los procedimientos habilitados en el sistema contable y la secuencia establecida en la estipulación tercera de esta Instrucción, en función de las propuestas que al efecto formulen los correspondientes órganos gestores, salvo por lo que respecta a los compromisos de gastos que tengan como destino anualidades futuras, cuyos traspasos serán realizados de oficio por los distintos centros contables, dado que la ampliación de los límites de crédito opera de forma automática conforme al artículo 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En los supuestos en los que un documento no deba ser traspasado, ya sea porque se haya grabado uno nuevo que lo sustituya, porque el compromiso ya no resulte jurídicamente exigible o por cualquier otra circunstancia justificada, habrá de marcarse el documento para que el sistema no permita su traspaso y no figure como pendiente de traspasar en los correspondientes informes. En el supuesto de que el motivo por el que el documento no sea susceptible de traspaso sea haberse grabado uno nuevo que le sustituya, deberá indicarse el expediente contable sustituto.

La documentación justificativa que en cada caso acredite la improcedencia del traspaso de cada uno de los documentos anteriores deberá archivarse, en el caso de expedientes sometidos a fiscalización previa, en la Intervención competente, a quien corresponderá su custodia.

Tercera. Secuencia de la ejecución de los procesos de traspaso.

Las Intervenciones competentes deberán iniciar las operaciones de traspaso de acuerdo con la siguiente secuencia:

a) Una vez finalizado el ejercicio y contabilizadas las operaciones previstas en el artículo 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para la ampliación, en su caso, del límite de crédito en anualidades futuras, la Intervención General lo comunicará a las distintas Intervenciones para el inicio de los procesos de traspaso de los compromisos de créditos, créditos autorizados y créditos retenidos con cargo a las anualidades futuras de todos los servicios presupuestarios.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Por lo que se refiere al traspaso de remanentes de créditos comprometidos y autorizados susceptibles de traspaso, una vez cerrado el ejercicio y calculado, en su caso, el importe del reajuste previsto en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, la Intervención General lo comunicará a las distintas Intervenciones para el inicio de los procesos de traspaso.

No obstante, podrán ser objeto de traspaso desde el inicio del ejercicio, sin que sea necesario esperar las comunicaciones de la Intervención General referidas en los apartados a) y b) anteriores, los expedientes contables siguientes:

- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito con cargo a anualidades futuras, correspondientes a la sección presupuestaria “Deuda Pública”.
- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito con cargo a anualidades futuras que afecten a gastos en materia retributiva imputables al capítulo VI del Presupuesto de Gastos.
- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito cuyo traspaso sea ineludible para el cumplimiento de los plazos establecidos en la norma por la que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.
- Compromisos de gasto, gastos autorizados y retenciones de crédito de expedientes afectados por el artículo 65 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en virtud del cual, la materialización del pago se puede efectuar con posterioridad al 31 de diciembre de 2023.
- Compromisos de gastos correspondientes a prestaciones contractuales derivadas de contratos o encargos de ejecución realizadas durante el mes de diciembre de 2023.
- Compromisos de gastos correspondientes a gastos subvencionables con cargo a fondos de la Unión Europea del periodo de programación 2014-2020, incluidos los fondos REACT-EU, así como a los compromisos de gasto financiados con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Por lo que respecta al traspaso de los expedientes antes indicados, deberá comunicarse tal circunstancia a la Intervención General por parte de las Intervenciones a las que correspondería ordinariamente realizar dichos traspasos, para que los mismos se lleven a cabo por el Servicio de Gestión Contable de dicho centro directivo. En el caso concreto de los Fondos REACT-EU y MRR, se atenderá a lo dispuesto en la Instrucción siguiente.

El traspaso de remanentes comprometidos y autorizados en créditos financiados con fondos europeos, transferencias finalistas y gastos afectados a otros ingresos finalistas se realizará en la medida en que los

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



distintos remanentes de créditos sean objeto de incorporación, pudiendo también traspasarse los remanentes comprometidos y autorizados a créditos análogos del ejercicio corriente.

Cuarta. Procedimiento de traspaso.

Los traspasos se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Por lo que se refiere a los Fondos REACT-EU y MRR, se dará prioridad absoluta a los traspasos de gastos autorizados y comprometidos, tanto de remanentes como de anualidades futuras, correspondientes a estas fuentes financieras, tanto por parte de los órganos gestores como por parte de las correspondientes Intervenciones.

En consecuencia, para estos fondos no serán de aplicación el procedimiento y los plazos establecidos en el apartado siguiente, debiendo procederse por parte de las Intervenciones a obtener las relaciones de documentos pendientes de traspasar en cuanto sea posible, una vez cerrada la contabilidad del ejercicio 2023, y proponerse el traspaso por los gestores tan pronto estén operativas las incorporaciones y generaciones de créditos relativas a dichos fondos. Las correspondientes Intervenciones procederán a ejecutar los procesos de traspaso a medida que se vayan proponiendo por los gestores.

B) En cuanto al resto de documentos a traspasar, el procedimiento se desarrollará conforme a lo dispuesto a continuación.

Las Intervenciones expedirán, antes del 26 de enero, las relaciones de todos los documentos contables de su ámbito pendientes de traspasar, clasificados por servicios presupuestarios, diferenciando aquellos que deban traspasarse a la anualidad 2024 (remanentes y anualidad 2024 de las anualidades futuras) de aquellos cuyo destino sean las anualidades 2025 y siguientes, y procederán a su envío a los órganos gestores competentes. Tratándose de compromisos cuyas obligaciones deban reconocerse dentro del mes de enero, los órganos gestores, sin necesidad de esperar a la recepción de las relaciones antes comentadas, dirigirán petición de traspaso a la Intervención competente, para que proceda a ejecutar los correspondientes traspasos antes del 20 de enero. De la misma manera, si con anterioridad a cualquiera de las fechas que aparecen a continuación fuera necesario reconocer alguna obligación derivada de algún traspaso pendiente, el órgano gestor lo pondrá en conocimiento de su centro contable, para que por este se proceda al traspaso en un plazo no superior a tres días.

En base a dicha relación, los órganos gestores, antes del 23 de febrero, verificarán la información relativa a los documentos a traspasar y realizarán las siguientes actuaciones:

- Remitirán a su Intervención una relación de los documentos a traspasar, estableciendo para su ejecución la priorización que consideren oportuna en atención a sus necesidades de gasto.
- Asimismo, remitirán dentro del plazo citado una relación de todos los documentos que no deban ser traspasados porque el compromiso no resulte jurídicamente exigible o por cualquier otra causa justificada, correspondiendo por tanto su baja, acompañada de la documentación justificativa de esta circunstancia

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(resoluciones de contratos, reajustes de anualidades, anulaciones de saldos comprometidos no ejecutables, etc.). En aquellos casos en los que el órgano gestor no disponga, en el momento de remitir la referida relación, de la documentación justificativa necesaria para proceder a su baja, la irá remitiendo en la medida en que vaya disponiendo de la correspondiente justificación.

- Por último, remitirán una relación de los documentos que no pueden traspasarse por insuficiencia de crédito en las partidas presupuestarias adecuadas para finalizar las operaciones de traspaso en los términos previstos en la Orden por la que se regula el cierre del ejercicio. En tal caso, el órgano gestor del expediente, o el que tenga las competencias para la coordinación de la gestión presupuestaria en la correspondiente sección presupuestaria, deberá comunicar además al centro contable, dentro del mencionado plazo, las retenciones de crédito que deberán ser registradas en créditos de su presupuesto susceptibles de financiar el gasto, de la misma sección y fuente de financiación, y preferentemente dentro del mismo capítulo y programa presupuestario, por un importe igual al de los compromisos que no puedan ser traspasados por falta de cobertura presupuestaria. El órgano gestor aplicará dichas retenciones a los créditos cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.

Con objeto de facilitar y agilizar estas tareas, la relación de documentos a traspasar podrá remitirse en el formato que figura en el cuadro Anexo I a la presente Instrucción.

Recibida la propuesta anterior, la Intervención correspondiente, antes del 13 de marzo:

- Por lo que respecta al traspaso de documentos a las anualidades futuras, dado que la ampliación de los límites de crédito a la que se refiere el artículo 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía opera de manera automática, una vez verificado que no se encuentran en la relación de los documentos que no deban ser traspasados porque el compromiso no resulte jurídicamente exigible o por cualquier otra causa justificada, procederá al traspaso de oficio de todas ellas, una vez se haya verificado que la partida presupuestaria a la que se va a realizar el traspaso es correcta.
- Por lo que se refiere al resto de documentos, verificará la procedencia del traspaso o de la propuesta de baja en los términos propuestos por el órgano gestor a la vista de la documentación aportada, así como que la partida de destino asignada por el sistema es la correcta y procederá al traspaso de los documentos (o a la baja en su caso). Si el órgano gestor del expediente propusiera un cambio de fuente de financiación, de autofinanciada a otros créditos financiados con fondos finalistas, deberá acreditarse convenientemente la subvencionabilidad de los citados compromisos con esos créditos.
- Contabilizará la/s retención/es de crédito propuesta/s por el órgano gestor.
- Si el órgano gestor, transcurrido el plazo del que dispone para ello, no hubiese comunicado los créditos en los que practicar las correspondientes retenciones de crédito, se realizarán de oficio por parte del centro contable, en cualquier partida presupuestaria de la misma sección y fuente financiera (mismo fondo y, si no fuera posible, mismo servicio), preferentemente en el mismo capítulo y programa presupuestario, excluyendo en todo caso el capítulo I. Tratándose de una Intervención que ejerza sus competencias en el ámbito de órganos gestores periféricos, si no hubiera crédito suficiente a nivel provincial en el mismo

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



capítulo y programa, se solicitará a la persona titular de la Intervención en los servicios centrales de la Consejería o agencia correspondiente que practique dicha retención. El centro contable comunicará al órgano gestor las retenciones practicadas de oficio.

Hasta el momento en que se determinen las actuaciones definitivas relativas a los compromisos pendientes de registro, el órgano gestor podrá solicitar al centro contable la anulación de las retenciones de crédito indicadas en los apartados anteriores, siempre que simultáneamente se soliciten nuevas retenciones de crédito por un importe igual al de las retenciones a anular, a fin de que queden retenidos los créditos cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público, siempre en el marco de los límites establecidos.

Si las retenciones practicadas no fueran suficientes para dar cobertura a los traspasos pendientes de realizar, habrá que dar cumplida información de ello a la Intervención General, indicando el capítulo y programa presupuestario sin cobertura.

Las retenciones de crédito podrán ser anuladas con motivo de la tramitación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para imputar los compromisos y, en su caso, autorizaciones pendientes de traspaso.

C) Para la ejecución del proceso de traspaso de los documentos contables se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- El sistema contable no permite modificar el importe de las líneas de un documento, aunque sí permite el traspaso individual de cada una de esas líneas. Si fuese necesaria la modificación del importe de alguna de las líneas deberá darse de alta una nueva propuesta y dar de baja la anterior como pendiente de traspasar. Las comprobaciones necesarias para determinar el importe de la nueva propuesta de documento contable no tiene la consideración de fiscalización previa de un nuevo gasto, sino que corresponde a las tareas de verificación que para la procedencia del traspaso deben efectuar, en todo caso, las Intervenciones que se especifican en la Instrucción segunda.
- En la ejecución del traspaso el sistema mostrará por defecto la partida presupuestaria asignada en la elaboración de las normas de la carga del presupuesto, de acuerdo con lo solicitado por el órgano gestor correspondiente. Si en la ejecución del proceso la Intervención actuante advirtiera que la partida mostrada no es la correcta, podrá modificar la partida destino.

Quinta. Medidas para garantizar las operaciones de traspaso.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del cierre del ejercicio, por lo que respecta a créditos autofinanciados, los órganos gestores no podrán proponer, dentro de cada sección presupuestaria, nuevos expedientes de gasto en cada capítulo del Presupuesto, hasta el momento en que finalicen las operaciones de traspaso en el ámbito de cada centro contable o se contabilicen las retenciones de crédito previstas que garanticen la cobertura presupuestaria de los compromisos y créditos autorizados que no

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



hayan podido ser traspasados, salvo para los tipos de gasto exceptuados en la Orden por la que se regula el cierre del ejercicio presupuestario.

Sexta. Finalización de las operaciones de traspaso y emisión de informes a cargo de las Intervenciones.

Las operaciones de traspaso se entenderán finalizadas en el momento en el que se completen los procesos descritos en las estipulaciones anteriores de la presente Instrucción para todos los documentos pendientes, no quedando por tanto documentos pendientes de traspasar. Una vez completados, la Intervención actuante comunicará a la Intervención General la finalización de las operaciones de traspaso.

En la última semana de marzo, si las operaciones de traspaso no hubiesen finalizado, las Intervenciones competentes expedirán nuevamente en el sistema contable los listados de documentos pendientes de traspasar, para comprobar el estado de situación de estas operaciones, y lo pondrán en conocimiento de los órganos gestores afectados, remitiéndoles la relación completa de documentos pendientes en su ámbito de gestión.

En todo caso, con fecha límite 26 de abril, la Intervención actuante remitirá un informe, debidamente suscrito, por correo electrónico a la Intervención General, a través de la dirección igcontabilidad.cehyfe@juntadeandalucia.es, en el que se hará constar la siguiente información:

- Situación inicial del número de documentos e importe total pendiente de traspasar por capítulo y fuente financiera.
- Situación a la fecha de emisión del informe, con el mismo detalle que el punto anterior.
- Necesidad de crédito en el ejercicio corriente y las anualidades futuras, detallado por capítulo y fuente financiera, para dar cobertura a los traspasos pendientes.
- Retenciones de crédito, practicadas a solicitud del órgano gestor o de oficio, para garantizar la cobertura presupuestaria de los compromisos pendientes de traspaso.

Este último informe deberá actualizarse con carácter mensual, y remitirse a la misma dirección de correo electrónico con fecha límite el día 1 de cada mes, hasta que hayan concluido las operaciones de traspaso.

La Intervención General podrá asimismo requerir la actualización de este informe en cualquier momento.

Para la remisión de la situación inicial y de la situación a la fecha de emisión del informe de los documentos pendientes de traspasar se empleará el cuadro Anexo II a la presente Instrucción.

La Intervención General, por su parte, en base a los informes remitidos por las Intervenciones actuantes, emitirá, con fecha límite 31 de mayo, un informe con las cuestiones más relevantes que incidan en la cobertura de los créditos, y lo trasladará a la Dirección General de Presupuestos a los efectos de control de los escenarios presupuestarios plurianuales.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Séptima. Finalidad de las operaciones contables de traspaso de remanentes comprometidos.

La finalidad primordial que pretenden las operaciones de traspaso contempladas en la presente Instrucción es la de dotar de cobertura presupuestaria a aquellos documentos que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública (anulación de pleno derecho de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas), se han quedado sin ella al finalizar el cierre de ejercicio. Por tanto, las citadas operaciones contables, aunque necesarias desde el punto de vista de la preceptiva cobertura presupuestaria de todo gasto, no pueden amparar por sí solas otras finalidades administrativas o contables diferentes como, por ejemplo, los reajustes de anualidades, sin que previamente se hayan realizado los correspondientes trámites en el expediente administrativo. No podrán en ningún caso amparar reajustes de anualidades en el ámbito contractual o subvencional, ya que dichas actuaciones generarían distorsión en los datos de los expedientes contractuales (CONTR / LOTE) o subvencionales (SUBCC) correspondientes.

Octava. Entrada en vigor y derogación normativa.

La presente Instrucción resultará de aplicación a los procesos de traspaso a realizar con cargo al ejercicio presupuestario de 2024 y posteriores, quedando derogada la Instrucción 2/2022, de 28 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre las operaciones a realizar para el traspaso al ejercicio corriente y posteriores de los remanentes comprometidos y autorizados y anualidades futuras, desde el 1 de enero de 2024.

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: María Antonia González Pavón

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	02/01/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm42P8A87VVU9YC6GW793F7L4XA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Operaciones a realizar para el traspaso al ejercicio corriente y posteriores de los remanentes comprometidos y las anualidades futuras

Nº DOC.	Nº POSICIÓN (LÍNEA DOC).	IMPORTE	CENTRO GESTOR ORIGEN	POS. PRESUP. ORIGEN	CENTRO GESTOR DESTINO	POS. PRESUP. DESTINO	FONDO DESTINO





Órgano Gestor	Fuente financiera	Capítulo	Ejercicio corriente	Número de documentos	Importe total documentos	Ejercicios posteriores al corriente	Número de documentos	Importe total documentos

